



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de acta:	19/2014
Asunto:	Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación:	Artículo 25, párrafo 1, fracción IX, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 6, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 15:00 horas del día 15 de octubre de 2014, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso aprobación de los **Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental de la Universidad de Guadalajara**, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I del orden del día**, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia, existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II del orden del día**, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

Marej





III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 25, párrafo 1, fracción IX, inciso b) de la LTAIPEJM así como en el artículo 6, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante RLTAIPEJM), "**Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental de la Universidad de Guadalajara**", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de julio de 2013, mediante decreto número 24450/LX/13, fue aprobada la LTAIPEJM, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 08 de agosto de 2013.

SEGUNDO. El artículo primero transitorio del decreto por medio del cual se aprobó la LTAIPEJM, establece que el mismo entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", es decir, el día 09 de agosto de 2013.

TERCERO. Con fecha de 16 de enero de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el RLTAIPEJM.

CUARTO. El artículo primero transitorio del RLTAIPEJM, establece que el mismo entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", es decir, el día 17 de enero de 2014.

QUINTO. Con fecha 10 de junio de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Lineamientos de Publicación y Actualización), emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (en adelante ITEI), los cuales entraron en vigor el día 11 de junio de 2014, de conformidad con su artículo primero transitorio.

SEXTO. El lineamiento primero de los Lineamientos de Publicación y Actualización señala, entre otras cuestiones, que su objetivo es establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental determinada por el Capítulo I, Título Segundo de la LTAIPEJM.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SÉPTIMO. Con fecha de 10 de junio de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los "Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios" (en adelante Lineamientos para la Dictaminación de los Criterios Generales), emitidos por el ITEI, los cuales entraron en vigor el día 11 de junio de 2014, de conformidad con el artículo primero transitorio de los mismos.

OCTAVO. El Capítulo III, Sección II, de los Lineamientos para la Dictaminación de los Criterios Generales, establece los requisitos mínimos que deben contener los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

NOVENO. El día 23 de septiembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se modifican los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios".

DÉCIMO. Conforme lo señalado en el acuerdo primero del Acuerdo señalado en el antecedente anterior, se modificó la denominación de los Lineamientos para la Dictaminación de los Criterios Generales, para quedar como "Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios" (en adelante Protocolos).

Manuel





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DÉCIMO PRIMERO. El pasado 01 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se emiten recomendaciones a diversos sujetos obligados sobre sus criterios generales; se establece el término para cumplir con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la materia. Finalmente se duplica el término que establece el punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública; en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", cuyos acuerdos primero y segundo señalan lo siguiente:

PRIMERO: Los sujetos obligados que presentaron sus criterios generales previo a la publicación de los lineamientos (10 diez de junio del año en curso), **solventaran las deficiencias de los mismos, en un término de noventa días hábiles**, contados a partir de que entraron en vigor los lineamientos Generales en Materias de Clasificación de Información Pública; Publicación y Actualización de Información Fundamental; y Protección de Información Confidencial y Reservada.

SEGUNDO: Los sujetos obligados contarán con el término de 90 noventa días que ha sido indicado para presentar los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción VII de la LTAIPEJM señala que son sujetos obligados, entre otros, las universidades públicas con autonomía.
2. Que la LTAIPEJM establece en su artículo 25, párrafo 1, fracción IX, inciso b), que los sujetos obligados tienen la obligación de emitir y publicar, de acuerdo a los lineamientos generales que expida el ITEI, sus criterios generales en materia de publicación y actualización de información fundamental.
3. Que el RLTAIPEJM señala en su artículo 6°, fracción II que el Comité de Clasificación del sujeto obligado tiene la función de elaborar y remitir al ITEI, para su aprobación, entre otros, sus criterios generales de publicación y actualización de la información fundamental.

En razón de lo antes expuesto, tomando en consideración las disposiciones normativas aplicables y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueban los siguientes Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental de la Universidad de Guadalajara:

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las bases, directrices o especificaciones que habrá de observar la Universidad de Guadalajara en la publicación y actualización de la información pública fundamental que en lo particular le aplique conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta las disposiciones que señalan los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Criterios, se tiene por reproducido el contenido del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 2º de su Reglamento, y se entenderá por:

- I. **Comité:** el Comité de Clasificación de Información Pública de la UdeG;
- II. **Criterios de Publicación y Actualización:** los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental de la UdeG;
- III. **CTAG:** la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la UdeG;
- IV. **Instancias universitarias:** los órganos administrativos que conforman administración general, los Centros Universitarios, incluidas las empresas universitarias, y los Sistemas de la UdeG;
- V. **Lineamientos de Publicación y Actualización:** los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- VI. **Protocolos:** los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios, y
- VII. **UdeG:** la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Los presentes Criterios de Publicación y Actualización serán de observancia obligatoria para todas las instancias universitarias.

CUARTO. Para todo lo no previsto en los presentes Criterios de Publicación y Actualización, se estará a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, los Lineamientos de Publicación y Actualización, el Reglamento Marco de Información Pública hasta en tanto la UdeG no emita el propio y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Sistema Electrónico de Publicación de Información Fundamental de la UdeG

QUINTO. Conforme a lo establecido por el lineamiento quinto de los Lineamientos de Publicación y Actualización, en la página principal de la UdeG deberá establecerse una sección que permita acceder a la información que contiene el sistema electrónico de publicación de información fundamental.

Adicionalmente se podrá acceder directamente a dicho sistema a través de la siguiente página <http://www.transparencia.udg.mx/>.

Con independencia de lo anterior, la UdeG podrá determinar que cierta información pública fundamental sea publicada en otras páginas electrónicas institucionales, o que desde dichas páginas se pueda acceder a la información que contiene el sistema electrónico de publicación de información fundamental de la UdeG.

SEXTO. La identificación de la información pública fundamental de la UdeG deberá realizarse por las instancias universitarias encargadas de su manejo, en conjunto con la CTAG, y remitirse a ésta última para su publicación en el sistema electrónico de publicación de información fundamental de la UdeG, o en su caso capturarse directamente en el sistema de captura de información pública fundamental de la UdeG.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido por el Lineamiento Quinto, punto 3 de los Lineamientos de Publicación y Actualización, la CTAG informará cuando por razones de mantenimiento informático, actualización o cualquier otra razón técnica, la información no se encuentre disponible temporalmente en el sistema electrónico de publicación de información fundamental de la UdeG, poniendo a disposición el nombre, puesto, domicilio, teléfono y correo electrónico del Coordinador de la CTAG para que pueda asesorar a los usuarios de forma fehaciente.

OCTAVO. A fin de cumplir con los plazos de publicación y actualización previstos por los Lineamientos de Publicación y Actualización, las instancias universitarias responsables de publicar o actualizar la información pública fundamental, deberán en su caso:

- I. Capturar la información fundamental que le corresponda en el sistema de captura de información pública fundamental que la UdeG disponga para ello, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones normativas aplicables, o
- II. Remitir a la CTAG la información en cuestión, dentro de los plazos que la propia CTAG les indique conforme a las disposiciones normativas aplicables, para su publicación en el sistema electrónico de publicación de información fundamental de la UdeG.

CAPÍTULO TERCERO

De la Información Pública Fundamental de la UdeG

Sección Primera

Del Artículo 8 de la Ley

NOVENO. La publicación y actualización de la información pública fundamental relativa al artículo 8 de la Ley, se ajustará a lo establecido por la Ley, el Reglamento y particularmente, a lo dispuesto por el lineamiento séptimo de los Lineamientos de Publicación y Actualización, toda vez que se trata de información general para todos los sujetos obligados, y conforme lo dispuesto en la presente Sección.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo señalado por el punto 7, del lineamiento cuarto de los Lineamientos de Publicación y Actualización, por lo que ve a la información pública fundamental que no le es aplicable a la UdeG, se deberá insertar en el lugar correspondiente de la página electrónica, el criterio específico de los presentes Criterios de Publicación y Actualización, que determina las razones fundadas y motivadas de tal situación.

Mary





En tal sentido, no son aplicables a la UdeG las obligaciones siguientes:

- a) **Artículo 8, fracción V, inciso y) de la Ley:** La UdeG no posee o administra las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos obligados a presentarlas, por lo que tal información es inexistente en lo que corresponde a esta Casa de Estudios, acorde a lo señalado en el artículo 3, párrafo 1 de la Ley y 55, fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en correlación con el 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- b) **Artículo 8, fracción VI, inciso d) de la Ley:** Por la naturaleza de sus funciones, la UdeG no realiza programas sociales, por lo que el presente inciso no aplica a este sujeto obligado. No obstante, en este apartado se pone a su disposición las convocatorias y resultados de programas de estímulos económicos a estudiantes sobresalientes, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, fracción IV de la Ley y Lineamiento Cuarto, punto 7 de los Lineamientos de Publicación y Actualización.
- c) **Artículo 8, fracción VI, inciso e) de la Ley:** La UdeG no emite políticas públicas, ya que ésta es facultad exclusiva de los tres niveles de gobierno. Como organismo público descentralizado y autónomo, esta Casa de Estudios elabora sus propios instrumentos de planeación, como el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, en el que se establecen y se aplican las políticas institucionales, mismas que muestran información sobre la temática y objetivos sectoriales así como en las estrategias de cada una de las dimensiones del Plan Estatal de Desarrollo y las cuáles se plasman en el contenido del documento, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, fracción IV de la Ley y Lineamiento Cuarto, punto 7 de los Lineamientos de Publicación y Actualización.

DÉCIMO PRIMERO. En los casos en que sea necesario limitar la publicación de la información pública fundamental por contener información pública protegida, se deberá realizar la clasificación correspondiente, en cuyo caso, se publicarán las versiones públicas que se emitan.

Sección Segunda Del Artículo 10 de la Ley

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo previsto por el segundo párrafo del numeral décimo tercero de los Protocolos, la información contenida en el artículo 10 de la Ley es información pública fundamental propia del Poder Ejecutivo Estatal y que por tanto la UdeG no genera, no posee y no administra, por lo que no forma parte de la información pública fundamental de ésta última, en los términos del artículo 3, párrafo 1 de la Ley, en relación con el párrafo 2, fracción I, inciso a) del mismo artículo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La UdeG es una entidad que forma parte de la administración pública paraestatal, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y como organismo público descentralizado, goza de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por tanto y no obstante la UdeG es una entidad pública, está sujeta a reglas diferenciadas del Poder Ejecutivo, cuestión esta que se ve evidenciada en el artículo 24 de la Ley, el cual reconoce como sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo y a las universidades públicas con autonomía, como lo es la UdeG, de conformidad con los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Orgánica de la UdeG.

TRANSITORIOS

Único. Los presentes Criterios de Publicación y Actualización entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, previa autorización y registro del Instituto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por los numerales primero y segundo de los Protocolos, remítanse al ITEI los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de los presentes "Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental de la Universidad de Guadalajara" para su autorización y registro;
- b) Copia certificada del acuerdo que modifica la integración del Comité de fecha 23 de abril de 2012;
- c) Copia certificada del oficio de designación del Secretario General de la Universidad de Guadalajara como Presidente del Comité, de fecha 04 de junio de 2014, y
- d) Copia certificada de los nombramientos de los miembros del Comité.

IV. Por último, por lo que ve al **punto IV del orden del día**, el Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Mancera





Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 16:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2014

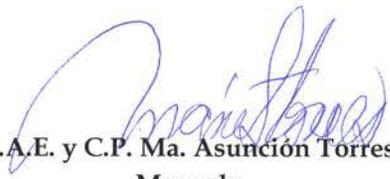
El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña
Ramos
Presidente del Comité



Comite de Clasificación
de la Información

Mtro. César Omar Avilés
González
Secretario del Comité


L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres
Mercado
Contralor General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General
Coordinación de Transparencia y Archivo General

00149

ACUSAR

Jo Jackie

Oficio CTAG/1034/2014

- Acta 18/2014 y anexos en 21 copias certificadas
- Acta 19/2014 y anexos en 16 copias certificadas
- Acta 20/2014 y anexos en 12 copias certificadas

H. Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
Presente
14 OCT 16 14:10

Sirva la presente para saludar cordialmente a los integrantes del H. Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (ITEI), así como para remitir por este medio copia certificada de las actas número 18/2014, 19/2014 y 20/2014 del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por medio de las cuales se aprobaron los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública y los correspondientes en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, así como los de Protección de información reservada y confidencial de este sujeto obligado, respectivamente.

Lo anterior, a efecto de que sean debidamente autorizados y registrados por parte del ITEI, en los términos que dispone el marco normativo de la materia en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles mi mayor consideración y respeto.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco a 14 de octubre de 2014



Universidad de Guadalajara
Secretaría General
Coordinación de Transparencia y Archivo General

Mtro. César Omar Avilés González

C.c.p. Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General
C.c.p. Mtro. Alfredo Peña Ramos, Secretario General
C.c.p. Archivo

14 OCT 16 14:03
Arana

Pedro Moreno 834, Col. Centro. C.P 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Teléfonos [52] (33) 3134-2200, extensión 12470
www.transparencia.udg.mx

Atenc